

EL DEFENSOR DE TAMAULIPAS.

Tom 3.º

Ciudad Victoria Abril 15 de 1849.

Num. 13.

PARTE OFICIAL.

Gobierno general.

Jesus Cárdenas, Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed: que por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado el decreto siguiente.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.—El Presidente de los Estados Unidos mexicanos á los habitantes de la República sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Queda permitido por el término de tres años en el Puerto de Matamoros y Adbanas de la frontera del Estado de Tamaulipas, la introduccion de los efectos siguientes para el consumo de los pueblos de la frontera del mismo Estado.—Harina.—Arroz.—Azúcar, de todas clases.—Café.—Semillas de todas clases conocidas con el nombre de menestras.—Manteca.—Tocino salado, ó salpreso.

Todos estos efectos pagarán por únicos derechos á su importacion las cuotas siguientes.

Harina comun barril de 8 arrobas.	1. 0 0
Harina flor id. id.	1. 50.
Arroz quintal.	0. 75.
Azúcar id.	1. 0 0
Café id.	1. 10.
Tocino salado id.	1. 20.
Id. id.	1. 20.
de menestras por aforo.	20 p

2.º Queda tambien permitido libre de derecho en la Aduana del paso del Norte del Estado de Chihuahua la introduccion de leña y maderas de construccion sujetandose al registro prevenido por el Aráucel para los efectos ordinarios.

Art. 3.º El Gobierno para conceder la gracia de que trata el presente decreto se asegurará previamente de si hay en los lugares fronterizos la falta de víveres cuya introduccion se pretende, la cual hará cesar tan luego como las poblaciones agraciadas se provean de aquellos artículos por el comercio nacional.

Art. 4.º Quedan comprendidos en el permiso de que trata esta ley mil ciento veinticinco barriles de Harina, y ciento y cincuenta quintales de Arroz, introducidos por Matamoros en el mes de Enero del corriente año.—Teodoro Laras, diputado presidente.—A. M. Solonio, presidente del senado.—M. Siliceo, diputado secretario.—José Ignacio Villaseñor, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Federal en México á 4 de Abril de 1849.—José Joaquín de Herrera.—A. D. Francisco de Arrangoiz.—Y tengo el honor de comunicarlo á V. E. para los fines consiguientes.

Dios y libertad México Abril 4 de 1849.—Arrangoiz.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria Abril 10 de 1849 —Jesus Cárdenas.—Rufino Rodriguez, oficial mayor.

INTERIOR.

México Marzo 28 de 1849.

Proposiciones con que concluye el dictámen de la comision de guerra de castas, que tuvo su primera lectura el 22 del presente.

Primera. El gobierno pondrá á disposicion del Estado de Yucatan, un auxilio de veinte á veinticinco mil pesos mensuales, para la pacificacion de aquella Península.

Segunda. Una tercera parte de esta cantidad se empleará en facilitar la educacion de los indígenas; en comprar tierras para distribirlas entre los mismos indígenas que carecen de ellas; en que aquel gobierno pueda eximir á los indígenas de las cargas personales que la legislatura tuviere á bien dispensarles, y en proporcionarles los demas bien medios de prosperidad.

Tercero. El resto de la cantidad expresada en el art. 1.º, se destinará á los gastos de la guerra y socorro de las familias que se encuentren en grave necesidad, á consecuencia de ella.

Cuarto. La cantidad fijada en el art. 2.º, podra duplicarse por la hacienda federal, en caso de que por documentos oficiales se acredite haberse invertido en su objeto, sin haberlo satisfecho.

Quinto. El gobierno podrá hacer extensiva la autorizacion del art. 2.º que este decreto concede á Yucatán, á los demas Estados de la República donde actualmente exista la misma guerra, observando las reglas prelijadas en la distribucion y sus objetos.

Es copia. México, Marzo 23 de 1849.—J. N. Espinosa de los Monteros.

Del Periódico oficial del Gobierno.

Item 30 de Marzo de idem.

Ministerio de Guerra y Marina.—Comandancia general del Estado de Yucatan.—Exmo. Sr.—Con fecha de ayer me dice el Sr. secretario del gobierno del Estado, lo que sigue.

En una nota oficial de esta fecha digo al Sr. coronel del batallon de voluntarios extranjeros, lo que sigue.

En virtud de la indicacion que ha hecho V. S. al Exmo. Sr. gobernador, con motivo de los muchos oficiales y soldados del cuerpo de su mando, que han pedido sus pasaportes, y de las quejas que los Sres. comandantes de division han dirigido respecto de la conducta de los segundos, consiguiente á la escitacion que V. S. hizo á S. E. para que se disolviera dicho cuerpo, ha tenido á bien disponer que proceda á disolverlo.

Al decirlo á V. S. de orden del Exmo.

Sr. gobernador, tengo el honor de ofrecerle mi consideracion y aprecio.

Y de la misma orden tengo la honra de trascribirlo á V. S., para su conocimiento y fines correspondientes.

Y lo inserto á V. S. para su conocimiento, y para que se sirva hacerlo igualmente al Exmo. Sr. presidente.

Dios y libertad. México, Febrero 27 de 1849.—Sebastian L. de Llergo.—Exmo. Sr. secretario del despacho de guerra y marina.

Comandancia general del Estado de Yucatan.—Exmo. Sr.—Conociendo que las fuerzas auxiliares americanas, así por la clase de guerra que hay que hacer á los bárbaros, como por su insubordinacion y mala conducta, nada favorecian nuestro ejército, y al contrario, entorpecian las marchas y aumentaban las dificultades de la situacion, dispuse retirarlas, y están ya bajando á esta capital con el objeto de reembarcarse para Orleans, á escepcion de aquellos que no hayan dado mala nota de su conducta, y que quieran seguir prestando sus servicios, en cuyo caso, y conociendo la necesidad que hay de aumentar nuestras fuerzas, se les admitirá para destinarlos al punto en que sean necesarios. Tres compañías que hay en esta capital venidas por mi orden de Valladolid, en donde se encontraban, deben ir á Sisal entre dos dias, para reembarcarse.

Dios y libertad. Mérida, Febrero 27 de 1849.—Sebastian L. de Llergo.—Exmo. Sr. secretario del despacho de guerra y marina.

[Del Siglo XIX]

EXTERIOR

MENSAGE del presidente de los Estados Unidos á la cámara de representantes, sobre el protocolo anexo al tratado de Guadalupe.

Concluye.

Les aseguraba derechos políticos semejantes á los que gozan los habitantes de los demas territorios de la Union, é iguales, por lo menos, á los de los habitantes de la Luisiana y la Florida cuando solo tenian una organizacion territorial. Garantizaba en seguida el que los eclesiásticos y las corporaciones religiosas serian protegidos en el cumplimiento de los deberes de su ministerio y en el goce de sus propiedades cualesquiera que fuesen, individuales ó colectivas, y por último, que habria libre comunicacion entre los católicos de los territorios cedidos y sus autoridades eclesiásticas, aun cuando estas autoridades residiesen dentro de los límites de la República mexicana, tales como se han señalado en el tratado.

El art. 9.º, adoptado por el senado, es mucho mas corto en la forma, y mas explícito en la significacion; abraza claramente en un

estas pocas palabras todas las garantías expresadas en el artículo primitivo. Hé aquí los términos en que está concebido.

“Los mexicanos que en dichos territorios no conserven el carácter de ciudadanos de la República mexicana, conforme á lo estipulado en el artículo anterior, se incorporarán á la confederación de los Estados Unidos, y serán admitidos en tiempo oportuno (á juicio del congreso) al goce de los derechos de ciudadanos de los Estados Unidos, en virtud de los principios de esta constitución; y entre tanto, se les conservará y protegerá en el libre goce de su libertad y de sus bienes, y se les asegurará sin restricción el libre ejercicio de su religión.”

Este artículo, que en sustancia está tomado del tratado de la Luisiana, provee, como el artículo primitivo, á la admisión de dichos habitantes en la Unión, y por una medida general, declara, que mientras permanezcan bajo el régimen territorial, se les conservará y protegerá en el libre goce de su libertad y de sus bienes, y se les asegurará sin restricción el libre ejercicio de su religión.

Esta garantía comprende toda clase de propiedad, bien pertenezca á eclesiásticos ó seculares, á corporaciones ó á individuos. Asegura á los mismos habitantes en el libre ejercicio de su religión sin restricción alguna, ora estén bajo la autoridad espiritual de los pastores residentes en México ó de los que residen en los territorios cedidos. Se cree que con el objeto de poner fuera de toda duda esta interpretación, el senado ha añadido las palabras “sin restricción” á la garantía religiosa contenida en el artículo correspondiente del tratado de la Luisiana. El congreso mismo no puede, según la constitución, hacer ninguna ley que prohíba el libre ejercicio de la religión. Si en el art. 9.º del tratado, ya sea bajo el texto primitivo, ó bajo el enmendado, se hubiera omitido enteramente en el tratado, todos los derechos ó privilegios que confieren uno y otro, se hubieran asegurado del mismo modo á los habitantes de los territorios cedidos, por la misma constitución y las leyes de los Estados Unidos.

El protocolo afirma que “el gobierno de los Estados Unidos al suprimir el artículo décimo del tratado de Guadalupe, no ha pretendido de ninguna manera anular las concesiones de tierras hechas por México en los territorios cedidos,” que “estas concesiones, á pesar de la supresión del artículo del tratado, conservan el valor legal que puedan tener, y que los concesionarios pueden hacer reconocer la legitimidad de sus títulos por los tribunales americanos.” Declara mas adelante, que “conforme á la ley de los Estados Unidos, los títulos legítimos de toda especie de propiedad, real ó personal, que exista en los territorios cedidos, son los mismos que eran legítimos bajo la ley mexicana en la California y en el Nuevo México el 13 de Mayo de 1846, y en Tejas en 2 de Marzo de 1836. La primera de estas fechas es la declaración de guerra contra México; la segunda, la declaración de la independencia de Tejas.

La objeción que se oponía al artículo décimo del tratado primitivo, no es el que protegiere títulos legítimos que, sin el, estarían también naturalmente protegidos por nuestras leyes; sino porque tendía injustamente á reproducir concesiones que se habían anulado del todo, al dar á los concesionarios, despues de cambiadas las ratificaciones del tratado, un plazo igual al que se les hubiera otorgado despues de la fecha de sus concesiones, con objeto de darles tiempo para cumplir las condiciones bajo las cuales se habían hecho estas concesiones. Al presentar el tratado al senado, recomendé que se desechase este artículo. La estipulación relativa á las tierras de Tejas no ha obtenido un solo voto en el senado. Esto se comunicó al ministerio de negocios extranjeros de México en carta del secretario de Estado, cuya carta estaba en poder del gobierno mexicano cuando el tratado se hallaba expuesto al examen de aquel congreso, y en ella se rechazaba el mismo artículo en los términos mas enérgicos. Además, se ha-

bia enterado á nuestros comisionados en México de que “ni el presidente, ni el senado de los Estados Unidos, consentirían nunca en la ratificación de un tratado que contuviese el artículo décimo del de Guadalupe Hidalgo, en favor de las concesiones de Tejas ó de otra parte.” Se les había dicho tambien: “En el caso en que el gobierno mexicano persistiese en conservar este artículo, será necesario renunciar á toda esperanza de paz inmediata, sobre lo cual podeis darle la seguridad mas positiva.”

Sobre este punto, el lenguaje del protocolo no ofrece ninguna ambigüedad; pero si así no fuese, ¿habría un solo individuo anglo americano ó mexicano que quisiese interpretarlo de suerte que lo trasformase en una tentativa inútil para reproducir el artículo que tantas veces y tan solemnemente ha sido desechado? No habrá seguramente quien sospeche, ni por un momento, que los comisionados de los Estados Unidos ó el ministro de negocios extranjeros de México, hayan intentado nunca reducir de este modo en la nulidad la decisión adoptada con toda madurez por el presidente y el senado, resolución que se había comunicado al gobierno mexicano, con la declaración de que la anulacion de aquel malhadado artículo, era esencial para el restablecimiento de la paz.

Pero el sentido del protocolo es claro, se reduce á que la supresión del enunciado artículo no tenia por objeto destruir los títulos verdaderos y legítimos, que existían y estaban en toda su fuerza, independientemente de las disposiciones y sin el apoyo del mismo artículo. Sin embargo de que se ha borrado del tratado, “dichas concesiones deben conservar el valor legal que pueden tener.” El negarse á rivandar concesiones que ya habían caducado, no debía tener por efecto invalidar las que están en toda su fuerza y vigor.

Que este y no otro ha sido el pensamiento del senado de los Estados Unidos, pensamiento con el cual se halla el protocolo en perfecta armonía, resulta claramente del hecho de que, al borrar del tratado este injusto artículo, se sancionaba y ratificaba al mismo tiempo el último párrafo del artículo octavo, donde se hace la siguiente declaración: “Las propiedades de todo género, situadas en dichos territorios, y pertenecientes en la actualidad á mexicanos que no residan en ellos, serán inviolablemente respetadas. Los poseedores actuales, sus herederos y todos los mexicanos que puedan en adelante adquirir dichas propiedades, por contrato, gozarán, en su virtud, de privilegios tan amplios como si fuesen poseídas por ciudadanos de los Estados Unidos.

Aunque no hubiese habido en el tratado una estipulación especial sobre este punto, todos los títulos vándos de este género hubieran sido protegidos, bajo el imperio de la constitución y demás leyes de los Estados Unidos.

La tercera y última explicación que contiene el protocolo, es, que el gobierno de los Estados Unidos, al suprimir el último párrafo del art. 12 del tratado, no ha querido privar á la República mexicana de la facultad plena é inimitada de ceder, transmitir ó transferir en cualquier tiempo (como lo juzgue mas conveniente) la suma de 12 millones de pesos, que el gobierno de los Estados Unidos debe pagar en los sitios y lugares designados en el artículo enmendado.

El último párrafo, ó mejor dicho, la última frase del tratado primitivo, que el senado ha creído debía suprimir, estaba concebido en estos términos: “Se entregaran al gobierno mexicano, por el de los Estados Unidos, títulos que representen cada una de dichas cuotas respectivamente, siendo los títulos del valor que indique el gobierno de México, y transferibles por el mismo gobierno.”

Basta esto solo para hacer resaltar el sentido del protocolo. Aunque el senado no había querido crear un papel del gobierno por la cantidad de 12 millones de pesos, ni emitir bonos transferibles por su totalidad, en las subdivisiones que mas hubiese convenido al gobierno mexicano, no podía, sin embargo, tener la intención de privar á aquel gobierno de la facultad propia de todo acreedor, de

transferir, cuando y como le convenga, la obligación de su deudor, cualquiera que sea su importe.

Es evidente que el artículo 12 del tratado, tal como existe ahora, contiene la obligación positiva “considerando la extensión que han tomado las fronteras de los Estados Unidos,” de pagar á la República mexicana doce millones de pesos, en cuatro dividendos anuales de tres millones cada uno. Esta obligación puede cederla el gobierno mexicano á quien quiera; pero en tal caso los nuevos tenedores no pueden encontrarse en mejor posición.

El protocolo no contiene nada por donde pueda inferirse que el tenedor tenga derecho para pedir el pago del dinero, en caso que desapareciese el motivo estipulado en la misma obligación.

Apreciando el contenido del protocolo, como acabo de hacerlo, y considerando que las explicaciones que en él se dan, se hallan en armonía con el tratado, no he creído necesario hacer nada absolutamente sobre esto particular. Si no hubiera estado de acuerdo con los términos del tratado enmendado por el senado, aunque hubiera quedado nulo y sin efecto, mi deber hubiera podido exigir que no notificase el hecho al gobierno mexicano; pero no se dió este caso, y yo consideré el asunto del protocolo como hubiera considerado las explicaciones verbales de los comisionados del ministro de negocios extranjeros de México, comunicadas en un despacho al ministerio de estado.—JAMES K. POLK.

Washington 8 de Febrero de 1849.—

(La Crónica de Nueva York)

—000000000000—

ESTADOS-UNIDOS.

Nueva Orleans 9 de Marzo de 1847.

MESSAGE DEL PRESIDENTE.

Conciudadanos:—Elegido por el pueblo americano al puesto mas elevado reconocido por nuestras leyes, me presento aquí para prestar el juramento que prescribe la constitución, y en conformidad con la honorífica costumbre, arengar á los que se hallan aquí reunidos.

La confianza y respeto manifestados por mis compatriotas llamándome á desempeñar la primera magistratura de la república de los Estados Unidos, que ocupa un rango elevado entre las naciones de la tierra, me han inspirado los sentimientos de la mas profunda gratitud; pero cuando considero el destino que su parcialidad me ha impuesto el desempeño de las obligaciones mas árduas y el cumplimiento de los importantes deberes, estoy persuadido que el puesto en que me han colocado, aunque basta á satisfacer la mas elevada ambición, se halla rodeado de las mas espantosas responsabilidades. Afortunadamente, sin embargo, en el desempeño de mis nuevas obligaciones, no me veré privado de la cooperación de los ramos legislativo y judicial del gobierno, los cuales presentan ejemplos permanentes de un pleno conocimiento de lo civil y una madura experiencia; y me esforzaré en llamar al departamento del ejecutivo individuos cuyas capacidades, integridad y pureza de carácter sirvan de garantía para el delucoso desempeño de los importantes asuntos que deban confiarse á sus cargos. Con auxilios semejantes y un proposito firme de hacer lo que sea justo, confío desempeñar con diligencia y sin parcialidad, y por el interes y bienestar del pais, las inmensas é importantísimas obligaciones que tengo á que atender. En el cumplimiento de esos deberes, mi guia y norte será la constitución, que he jurado hoy sostener, proteger y defender. Para la debida interpretación de ese instrumento, me referiré á las decisiones del tribunal judicial establecido por autoridad, y á la práctica del gobierno, adoptada por sus primeros presidentes, los cuales tuvieron una parte importante en su formación. Los ejemplos de esos ilustres patriotas serán para mi siempre un objeto de

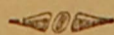
reverencia y veneracion, en particular los de
que por tantos titulos fué apellidado. "El
padre de su patria." El mando del ejército
y la armada de los Estados Unidos, con la
consulta y aprobacion del senado, el hacer
tratados, nombrar embajadores y otros fun-
cionarios, dar al congreso informe del estado
de la Union, y recomendarle las medidas que
se consideren necesarias, cuidando que las le-
yes se ejecuten fiel y esactamente, estos son los
mas importantes deberes confiados al presi-
dente por la constitucion, y debe esperarse
que me referiré brevemente á los principios
que me guiaran en el desempeño de esos
deberes. Elegido yo por la masa del pueblo
bajo la intima persuasion de que mi administra-
cion se dedicara al bienestar de la nacion
entera, y no al sostenimiento de alguna sec-
cion particular, ó de simple interes local,
vuelvo hoy á renovar la declaracion que he
hecho en otras ocasiones, y aquí proclamo
mi firme determinacion á mantener, en cuanto
esté á mi alcance, el gobierno en su pureza
privativa, y adoptar como la base de mi
conducta pública esas grandes doctrinas re-
publicanas que constituyen la solidez de nues-
tra existencia nacional.

Por lo que respecta al ejército y la arma-
da, ocupados recientemente con tanta distin-
cion en el servicio activo, debiera tomarse
especial cuidado en asegurarles una condi-
cion eficiente, y para el logro de este objeto,
las escuelas militares y navales sostenidas por
la liberalidad del congreso, recibirán la aten-
cion especial del ejecutivo. Como americanos
libres no podemos menos de simpatizar con
todos los esfuerzos que se hagan para estender
las bendiciones de una libertad política y civil;
pero al mismo tiempo estamos prevenidos por
las amonestaciones de la historia y la voz
de nuestro querido Washington nos abstenga-
mos de toda alianza intrincada con las nacio-
nes extranjeras. En toda querrela entre go-
biernos contendientes, es nuestro interes lo
mismo que nuestra obligacion, el permanecer
estrictamente neutrales; al mismo tiempo que
nuestra posicion geográfica, la índole de nues-
tras instituciones políticas, y de nuestro pue-
blo el espíritu progresivo de la civilizacion,
y sobre todo las sábias doctrinas de la religion,
nos imponen la obligacion de cultivar las paci-
ficas y amistosas con todas las demas poten-
cias. Es de esperarse que no ocurra por aho-
ra ninguna cuestion internacional, la cual no
pueda arreglar prontamente por medio de
sus sábias negociaciones un gobierno que
confiando en sus fuerzas reales, está resuelto
á defender sus propios derechos, y conviene-
mente á un gobierno como el nues-
tro en la moral é inteligencia de sus
intereses y sostenido por sus afectos el
de agotar todos los recursos de una di-
plomacia honrosa, antes de apelar á las ar-
mas.

Al conducir nuestras relaciones estrange-
ras, me adhirió á estos principios, porque
los creo esenciales á los intereses y al honor del
pais. El poder nombrar semejantes funciona-
rios, que está confiado al presidente, le impo-
ne obligaciones onerosas y en extremo deli-
cadas. En todos casos que me sea posible
indagar lo necesario haré que la honradez,
fidelidad y capacidad sean los requisitos indis-
pensables para conferir estos destinos, y la
falta de cualquiera de estas cualidades será
considerada suficiente causa para despojar de
su empleo al que lo desempeñe. Será mi
deber el recomendar al congreso las medidas
constitucionales que se consideren necesarias
y propias para asegurar el estímulo y la pro-
teccion de los grandes intereses de la agricul-
tura, el comercio y los artefactos,—mejorar y
adelantar la navegacion de nuestros rios, puer-
tos y bahías,—propender al pronto abono de la
deuda pública:—exigir una rendicion escri-
ta de cuentas a los empleados del gobierno, y
á la mayor economia de los gastos del erario.
Pero es á la sabiduría del congreso, al cual
están confiados todos los poderes legislativos
por la constitucion, á la que compete el adop-
tar estas y otras medidas para arreglar la
política doméstica. Confío en el ilustrado pa-

triotismo de ese cuerpo, el cual no dudo adop-
tarán las medidas que estén acordes con la
lucha de intereses, y traten de perpetuar la
Union, que debiera ser siempre el objeto
primordial de nuestras esperanzas y nuestros
afectos. Si en alguna ocasion por mi parte
estribára el logro de un objeto tan digno de
todo corazón fiel al amor de su patria, me
uniré con entusiasmo á los demas ramos del
gobierno para cooperar á ello.

Finalmente, congratulo á mis compatriotas
por la elevada condicion de prosperidad á la
cual la bondad de la Divina Providencia ha
colocado nuestra patria comun. Invoquemos
al Criador para que nos permita continuar
gozando de esas mismas bendiciones por las
que de la pequeñez en que empezamos hemos
llegado á una eminencia tan elevada como la
que ocupamos hoy dia, y tratemos de continuar
mereciendo esas bendiciones por la modera-
cion y prudencia de nuestros consejos, por
los bien dirigidos esfuerzos para aplacar el
encono que con demasiada frecuencia ocasio-
na una diferencia inevitable de opiniones,
por la propagacion y práctica de principios
justos y liberales y por el ilustrado patriotis-
mo, que no deben reconocer otros límites
mas que los de nuestra estendida y grande
república.—Z. Taylor.



México Marzo 31 de 1849.

ESTRACTO de periódicos extranjeros.

IRLANDA.—De nuevo se ha intentado
una acusacion contra Mr. Gavan Dffy. Se
han formulado otros cargos por el procurador
general. El defensor del acusado ha procu-
rado vindicarlo, tanto de estos, como de los
anteriores. El tribunal no habia dado todavía
su decision.

FRANCIA.—El negocio de mas entidad
ha sido, la adopcion del proyecto de Mr. Lan-
guais, sobre disolucion de la asamblea. De-
be verificarse en Abril celebrándose las nuevas
elecciones el 22 del mismo mes, para que el
nuevo cuerpo legislativo se instale el 7 de
Mayo.

Luis Napoleon aumentaba diariamente su
popularidad. El ministerio habia declarado
su intencion de no reconocer al gobierno roma-
no, ni aprobar sus actos, y que deseaba que
el Papa conservase su doble carácter de
príncipe temporal y de cabeza de la Iglesia.

Se habian enviado ingenieros á Califor-
nias, para que rindiesen un informe esacto
del estado que guarda aquel pais.

ESPAÑA.—El ministerio habia declara-
do en las cortes, contestando á la resolucion
presentada anteriormente para indagar si se
habian hecho proposiciones al gobierno sobre
la cesion de la Isla de Cuba, que no se habia
recibido de Inglaterra ni de los Estados Uni-
dos proposicion alguna relativa á este asunto,
y que si se llegara á recibir semejante indi-
cacion, seria desechada desde luego.

ITALIA.—En Toscana habia estallado
una revolucion espantosa. El gran duque se
vio obligado á salir de sus Estados.

En los del Papa se habia establecido un
gobierno provisional con carácter republica-
no. Pio IX ha sido considerado como depues-
to en forma, pero sin perder su poder espiri-
tual. El 9 de Febrero se proclamó solemnemente
la república en Roma.

INGLATERRA.—Se trata de hacer una
modificacion sobre las leyes concernientes á
la navegacion, abriendo las costas de aquel
pais y de los Estados Unidos, á los navíos de
ambas potencias.

El cólera habia vuelto á aparecer, hacien-
do mas estragos que antes. El número de
casos, era el de 12,395, de los cuales 5516
tenian el carácter de desesperados.

HUNGRIA.—Los húngaros habian der-
rotado a las tropas imperiales en diversas ba-
tallas muy reñidas.

PRUSIA.—Las elecciones hechas en es-
te pais para las cámaras, habian resultado,

casi en su totalidad, en favor de los libera-
les.

ESTADOS UNIDOS.—Los generales Tay-
lor y Cass tuvieron una entrevista amistosa,
delante de un gran número de espectadores.
Ambos se dieron recíprocos testimonios de
estimacion y afecto.

Taylor dirigió una cortés invitacion al ge-
neral Scott, para que estuviera presente á la
ceremonia de la inauguracion.

En el senado el vice presidente Dallas,
pronunció al separarse de aquel puesto, un
elocuente discurso, que fué satisfactoriamen-
te recibido. A mocion de Mr. Webster, la
corporacion le dió las gracias por la digni-
dad, destreza é imparcialidad con que se habia
conducido.

En la cámara de representantes se apro-
bó un proyecto de ley sobre nombramiento de
comisionados que examinen y decidan las
reclamaciones de ciudadanos americanos con-
tra el gobierno de México.

Por 95 votos contra 29, se acordó que
continuasen en California vigentes las leyes
mexicanas que abolieron la esclavitud, hasta
que el congreso americano las altere ó de-
roge.

El juramento de inauguracion, prestado
por el presidente, es como sigue:

Juro solemnemente desempeñar con fide-
lidad el puesto de presidente de los Estados
Unidos, y conservar, proteger y defender, hasta
donde me sea posible, la constitucion de dichos
Estados."

El general Taylor ha hecho varios nom-
bramientos consulares con acuerdo y conoci-
miento del senado.

Un buque llegado á Nueva York, pro-
cedente de Inglaterra con emigrados, habia
tenido en su travesía setenta enfermos de
cólera, de los cuales 40 habian sucumbido.

(Del Siglo XIX.)

México, Marzo 31 de 1849.

Los que piensan que en el sistema de go-
bierno que tenemos, es indispensable hacer
una oposicion por la tribuna ó por la imprenta,
constante y tenaz á las autoridades, se engañan
mucho, y los que imaginando que esta oposi-
cion consiste en ultrajar al que manda, se
empeñan noche y dia con la suspicacia mas
ofensiva en sacarlo reo de toda clase de
crímenes, no solamente están en un error, sino
que hacen los mayores y mas graves perjuicios
á la sociedad entera. Que de la discusion re-
sulte la verdad, comprendémoslo facilmente:
la discusion sirve para comparar el *pro y contra*
de todas las cuestiones, para pesar uno y otro
en el fiel de la justicia y de la razon, y para
hallar por resultado, cuando no las convenien-
cias sociales, decidida y evidentemente demos-
tradas, á lo menos el extremo que esté sujeto
á menores inconvenientes, porque la ciencia ad-
ministrativa, que no está basada sobre las re-
glas infalibles de la naturaleza sino sobre las pa-
siones del hombre, varias siempre, y á veces
en contradas, apenas puede guiarnos al descu-
brimiento de lo que se encuentra libre de
menores dificultades y peligros.

Pero que de la oposicion y del choque
entre los agentes de la administracion resul-
ten la verdad y la felicidad su compañera,
opónese á las convicciones mas sanas, y á
la experiencia mejor confirmada y constante.
Desde que la discusion razonable é imparcial,
pasa á ser oposicion violenta y reñida, el en-
tendimiento cede su lugar al corazón, é inva-
diendo las pasiones la providencia donde solo
debe reinar el juicio, ya no se experimentarán
sino las consecuencias funestas de la violencia
y de los crímenes. Decir, pues, que el alma
de los sistemas representativos es la oposicion
y no la discusion, el choque y no el equilibrio,
es, sin duda, grosera y pernicioso máxima;
es asentar como doctrina, lo que no puede
ser mas que perenne fuente de incalculables
males el mayor de los cuales deberá forzosa-
mente ser la disolucion del primer vínculo
social, que consiste en las recíprocas considera-

ciones que se deben las autoridades, y en el cumplimiento, subordinacion y respecto con que deben ser tratadas por los ciudadanos.

¿Pero cómo podrá subsistir y estrecharse este vínculo, que es la base fundamental del orden social, si desatándose el que liga á las autoridades entre sí, son ellas las que primero la rompen? ¿Cómo evitar que el pueblo que se debe suponer menos sensato y cuerdo que ellas, inducido por su ejemplo se deje arrastrar por la propension á imitar cuanto aumenta y lisonjea nuestras pasiones, tan natural en la especie humana?

Mucho pudiéramos extendernos sobre esta materia, porque ella es tan fecunda como interesante, y da lugar á vastas y profundas consideraciones. Pero nos parece mejor indicárselas solamente dejando á cada uno que las explique como le sugieran sus sentimientos y conciencia. Todos deben, sí, comprender desde luego, que si bien es una verdad que para ser felices es necesario ser libres, no lo es menos que para ser libres es necesario ser respetuosos á la autoridad, y sumisos á la ley.

—○○○○○○○○○○—

Idem. 2 de Abril de idem.

El discurso que insertamos hoy del general Taylor, al prestar el juramento como presidente de los Estados Unidos ante el congreso de la Union americana, merece fijar la atencion por la conducta que se propone seguir y por las seguridades que da de que hará prevalecer los principios de moderacion y justicia. Poseido de un vivo sentimiento de gratitud por el voto de sus compatriotas que le ha confiado la primera magistratura, satisfecho de la prosperidad en que encuentra á su país al encargarse del gobierno, y persuadido de que tantos favores de la Providencia solo pueden conservarse con una política justa y templada, así respecto de los negocios interiores, como de las relaciones exteriores, anuncia con noble decision que no dará lugar nunca á quejas de ninguna clase. Invoca para esto las máximas y el ejemplo del célebre fundador de la República norte americana, y deja traslucir que ninguna mira ambiciosa lo arrastrará á faltar á los deberes que impone á todo gobierno el Legislador Supremo de las sociedades. Satisfactorio es para México encontrar en aquel documento solemne una garantía mas de la buena amistad é inteligencia que debe reinar entre dos pueblos vecinos.

El gobierno del general Taylor formará sin duda un periodo importante en la historia del pueblo americano. Elevado al poder por un partido político, que nunca ha sido hostil á nuestro país, generalizará y hará sentir la conveniencia de las ideas sanas que deben prevalecer en la política que se observare en adelante con México. La verdadera filosofía y el interes bien entendido de aquella república, llegarán á sobreponerse al fin, al principio erróneo y devastador, de que puede emprenderse sin responsabilidad y sin consecuencias funestas, lo que mas conviene al engrandecimiento material de las naciones, aun á costa de la justicia y de los derechos mas reconocidos. La circunstancia de que despues de ratificado el tratado de Guadalupe, que ha consignado una paz duradera entre los dos pueblos, haya sido electo presidente de la Union americana un hombre que lo cumplirá fielmente, debe dejarnos tranquilos, y hacernos conocer tambien que jamas se había presentado ocasion mas favorable para combinar los grandes elementos en que abunda la República, y asegurar su felicidad, ya que podemos gozar de tranquilidad interior, y mantener en buen estado nuestras relaciones exteriores.

(Del Periódico Oficial del Gobierno.)

San Luis Potosí, Abril 7 de 1849.

En la mañana de hoy amaneció conmo-

vido el público de esta capital entre quien se hizo correr, no sabemos con qué fundamento, la noticia de que la chusma de criminales que ocupa á Santa Maria del Rio se dirigia sobre esta Ciudad. Las autoridades tomaron desde luego sus providencias, pues toda medida de precaucion no está por demas; pero desde luego se supo la falsedad de la noticia, creyéndose, como es muy natural que haya sucedido, que la alarma fue eprovenida por algunas especiotas vertidas de intento por alguna persona perversa de esas que quisieran un desorden para derrocar á la administracion del Estado y convertirlo en ruinas y en escombros. Pero afortunadamente el pueblo de San Luis es un pueblo pacífico, subordinado, y hasta cierto punto virtuoso: ejemplos se han dado en diversas épocas de haber quedado esta Capital evacuada por la fuerza armada, y haber sido suficiente una corta reunion de vecinos para mantener el orden, y ni una rña insignificante se ha presenciado. Hoy con mas razón deben alejarse los temores de un trastorno, cuando existe una fuerza respetable, y cuando el pueblo no está ni puede estar por esa asonada de robo, de depredacion y de esterminio: el pueblo de San Luis es curioso como todos los pueblos del mundo, y por este solo motivo se le veía esta mañana apñarse en grupos; mas á la menor insinuacion de las patrullas y de la policia se retraban los ciudadanos silenciosos y obedientes á desempeñar sus trabajos ordinarios. Las autoridades del Estado conocen bien la estension de sus deberes, y en ellas puede confiar esta poblacion de que la tranquilidad no será turbada; son muy cobardes los criminales que pudieran invadirlo para temer que llegara este caso, y si ellos están hoy envanecidos por que ocupan á Rio verde y Santa Maria del Rio, y si se creen fuertes y temibles por que hasta hoy no se les ha ido á atacar, pronto se desengañarán de su error, pues estamos creídos que la causa de esto es por que es necesario que obren á un tiempo todas nuestras fuerzas, á fin de que los enemigos no huyan á sus madrigueras, y que todos ellos se rindan, ó perezcan si así lo quiere.

(De la Epoca.)

EL CIUDADANO Francisco Soverón, Vice Gobernador del Estado en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo del mismo, á los habitantes de esta capital.

Conciudadanos: las noticias alarmantes que se han hecho correr en la mañana de hoy, sobre que los rebeldes de la Sierra tratan de acercarse á esta capital, son de todo punto falsas y forjadas quizá por los enemigos del orden y de la tranquilidad á quienes ya desespera el buen sentido de los potosinos, y quisieran por lo mismo verlos envueltos en confusion y anarquía: el enemigo que ocupó á Santa Maria del Rio es débil y cobarde, como lo es el ladrón y el asesino, y seres semejantes, no esperéis que se presenten á las puertas de una ciudad que tiene tantos elementos de resistencia.

El gobierno del Estado tiene una ciega confianza en todos los habitantes de esta capital y de sus villas, porque sabe que no las forman un pueblo de facinerosos y ladrones, sino de ciudadanos honrados y laboriosos que en la hora precisa sabrán defender sus vidas, sus familias é intereses.

Las pocas medidas que han tomado las autoridades han sido de mera precaucion, mas nunca por que se temiera un peligro; dedicad por tanto, mis amigos, á vuestras ordinarias ocupaciones, y confiad en que el Supremo Gobierno del Estado se desvela por vuestra seguridad y reposo. Os ofrezco que muy pronto vereis terminada la degradante insurreccion de la Sierra y restituida en el Estado la seguridad individual y todas las garantías sociales.

Potosinos! os repito que confiéis completamente en vuestras autoridades, entre las que tiene el honor de serlo vuestro mejor amigo.—

Francisco Soverón.—San Luis Potosí, Abril 7 de 1849.

(Impreso Suelto.)

VARIETADES.

Progresos de la prensa periódica—En 1775 habia en los Estados Unidos 38 periódicos solamente. En 1840 habia sobre 1800, y en 1849 pasan de 3000.

La fiebre de oro.—Los negros de Nueva York están armando una expedicion para ir á escavar oro en las minas de California. Los indios cherokees tambien se han visto atacados recientemente de la enfermedad reinante, y están emigrando de sus territorios hacia California. En los diferentes Estados del Norte hay ya formadas 47 compañías ó expediciones que consisten en 2199 personas, las cuales debian salir por distintas rutas en todo el mes de Enero y parte del de Febrero.

Oro de California.—En la casa de moneda de Nueva Orleá se habían recibido hasta el 23 de Enero 609 000 pesos en oro en barras procedente de California. Se han acuñado ya varias piezas de oro, las cuales se distinguen por las letras "CAL" que lucen sobre la cabeza del águila.

Editores para California.—Tres editores de periódicos del Norte se han embarcado recientemente para California, con intencion de regresar antes de un año. Suponemos que pensarán escarbar oro suficiente en ese tiempo para dejarse de papeles.

Pistolas para California.—En una sola fábrica de armas de fuego en Worcester, Massachusetts, se han vendido desde que empezaron las expediciones para California, pistolas de cañones giratorios por valor de 80.000 pesos. Esto demuestra una triste verdad, que no puede haber abundancia de oro sin que sea necesario para conservarlo el obtener el uso de armas mortíferas.

(De la Crónica.)

EL DEFENSOR

Ayer salió de esta capital para Tula la Brigada que manda el Sr. general Perez quien se encargará de todas las fuerzas reunidas en aquella Ciudad, mientras llega el Sr. Guzman.

Ha sido nombrado comandante militar de la el coronel D. Gregorio Gonzalez. El día 11 del corriente regresó de la misma Ciudad para Tampico el Sr. comandante general D. Rodolfo Diaz de la Vega con parte de la fuerza que habia traído.

El cólera no asoma aún en ninguna poblacion del interior del Estado, aunque se sabe que está desapareciendo de la frontera.

A LOS ANEXISTAS.

Hoy insertamos en nuestro periódico la noticia de que Yucatan se ha visto en la precision de espulsar á los filántropos que lo ofrecieron su auxilio contra los indígenas sublevados. Si á tanto dan motivo los que solo componen una fuerza ínfima comparada con la del Estado ¿que no sucederá con los que tengan que trabajar todo? Reflexionen los ocultos anexistas y tiembren al meditar en los resultados que tendria su nefando crimen, aun en el remotísimo supuesto de que la suerte les brindase con el triunfo.

Impreso por Ascension Pizaña. Calle de Morelos n. 3